



RESOLUCIÓN No. 039 DE 2016

Por la cual se Retira del servicio activo a un docente nombrado en provisionalidad temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715/01, Decreto Ley 1278/2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Por Resolución No. 1668 del 29 de mayo de 2015, se nombra en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) **RAFAEL HUMBERTO CAMEJO RAMIREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17582504, como docente de aula grado 2A, del(a) I.E. General Santander del municipio de Arauca, en reemplazo del(a) docente EUGENIO LEOPOLDO GONZALEZ TOVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17581144, a quien se le concedió Comisión para desempeñar por encargo las funciones de directivo Docente Coordinador(a) de la I.E. Francisco José de Caldas del Municipio de Arauca según Resolución 1649 del 27 de mayo de 2015.

Mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2015, Radicado interno No. 2015010027615-1 presenta renuncia al servicio activo del cargo de docente y como tal al Encargo de Directivo Docente al servicio del Departamento de Arauca, la cual se da por aceptada a partir del 31 de diciembre de 2015 según Decreto 783 del 29 de diciembre de 2015.

No es procedente la continuidad del señor RAFAEL HUMBERTO CAMEJO RAMIREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17582504, en el cargo de docente en vacante temporal de la Institución Educativa General Santander del municipio de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Retirar del cargo de docente en vacante temporal a partir del día 01 de enero de 2016, al Señor(a) **RAFAEL HUMBERTO CAMEJO RAMIREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17582504, Grado 2A en el Escalafón Nacional del(a) Institución Educativa General Santander del Municipio de Arauca Departamento de Arauca.

Artículo Segundo: Envíese copia de la presente Resolución a novedades de nómina, al interesado y regístrese la novedad en la Historia Laboral del docente.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de su expedición y sute efectos fiscales según lo previsto en el Artículo Primero.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a **12 ENE 2016**

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador

Revisó: Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Luz Viviana Pérez Santos.
Asesora Despacho Gobernador.

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez.
Asesora Jurídica Departamental.

Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Área Talento Humano

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado
Oficina Jurídica - Secretaría de Educación

Proyectó: Wilfredo Pararquin Acero
Área Talento Humano



Alcance:
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

"Humanizando El Desarrollo"